



COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 33 -2013-03.00

Lima, 05 JUL. 2013

VISTOS:

El Informe N° 003-2013-COMISION FITCON de la Comisión para la organización y desarrollo de la Feria de Innovación Tecnológica en Construcción FITCON 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 29-2013-03.00, se aprobaron las bases para la inscripción y Selección de expositores en la Feria de Innovación Tecnológica en Construcción FITCON -2013, el reglamento Interno del Expositor Participante y el Acta de Participación del Expositor Participante de acuerdo a lo propuesto por LA COMISIÓN;

Que, mediante documento del visto, LA COMISIÓN requiere modificar el Reglamento Interno de la Feria FITCON e incorporar otros artículos a efectos de solicitar la autorización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para la realización de la citada feria;

Que, de acuerdo a lo expuesto corresponde modificar el Reglamento Interno de la Feria de Innovación Tecnológica en construcción FITCON 2013;

De conformidad con los incisos j) y o) del Artículo 37° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con los vistos de la Gerente de Investigación y Normalización, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Asesora Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero del Reglamento Interno del Expositor Participante de la Feria de Innovación Tecnológica en Construcción FITCON 2013, cuyo texto es el siguiente:



"ARTÍCULO PRIMERO: ORGANIZADOR – DENOMINACIÓN

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es el organizador de la Feria Internacional de Innovación Tecnológica FITCON - SENCICO, a realizarse en el Parque de la Exposición, Cercado de Lima (esquina Av. 28 de Julio y Av. Garcilaso de la Vega), los días 16, 17, 18 y 19 de octubre del 2013, de 12 m a 9 p.m."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo décimo quinto del Reglamento Interno del Expositor Participante de la Feria de Innovación Tecnológica en Construcción FITCON 2013, cuyo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INTERNAMIENTO TEMPORAL

Toda carga de productos, maquinarias, etc. Proveniente del extranjero, a ser exhibida durante la feria deberá llegar con la debida autorización, y será ingresada al recinto ferial autorizado como zona de internamiento temporal aduanera. Todos los gastos de transporte, aduanas, traslado interno, embarque, impuestos, almacenaje, etc. Correrán a cuenta del expositor. Al término de la Feria y durante el periodo de desmontaje, la carga será trasladada a los almacenes de la aduana que corresponda, para su traslado posterior a su lugar de origen o a donde el expositor indique".

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR el artículo décimo sexto del Reglamento Interno del Expositor Participante de la Feria de Innovación Tecnológica en Construcción FITCON 2013, cuyo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PRODUCTOS BAJO INTERNAMIENTO TEMPORAL

Los productos bajo internamiento temporal no podrán ser comercializados, solo serán exhibidos bajo responsabilidad legal del exhibidor".

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR el artículo décimo séptimo del Reglamento Interno del Expositor Participante de la Feria de Innovación Tecnológica en Construcción FITCON 2013, cuyo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello no previsto en el presente Reglamento, es potestad de la Comisión organizadora adoptar las acciones que correspondan, destinadas a asegurar el correcto desarrollo de la Feria y resguardar los intereses del SENCICO."

ARTÍCULO QUINTO.- LA COMISIÓN designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 079-2013.02.00 queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Se encarga al Departamento de Informática la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Hernando Carpio Montoya
Gerente General

COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO



PERÚ

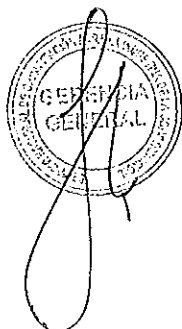
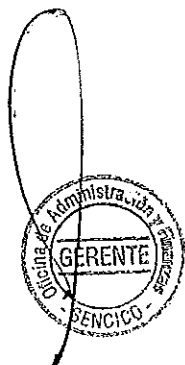
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Servicio Nacional de
Capacitación para la Industria
de la Construcción - SENCICO

FITCON SENCICO

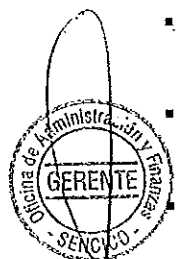
REGLAMENTO INTERNO DEL EXPOSITOR PARTICIPANTE

JUNIO 2013



CONTENIDO

- ARTICULO PRIMERO : ORGANIZADOR - DENOMINACIÓN
- ARTICULO SEGUNDO – BASE LEGAL
- ARTICULO TERCERO - OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL EXPOSITOR PARTICIPANTE
- ARTICULO CUARTO - DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PARTICIPACIÓN
- ARTICULO QUINTO – DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EXHIBICIÓN
- ARTICULO SEXTO – DE LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS
- ARTICULO SÉPTIMO – DEL USO DEL AREA DE EXHIBICIÓN
- ARTICULO OCTAVO- DEL MONTAJE Y DESMONTAJE
- ARTICULO NOVENO- DE LAS DEMOSTRACIONES
- ARTICULO DECIMO- DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS
- ARTICULO DECIMO PRIMERO- DE LA COORDINACIÓN GENERAL
- ARTICULO DECIMO SEGUNDO - ANULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS EXPOSITORES
- ARTICULO DECIMO TERCERO - DE LA PROMOCIÓN EN EL RECINTO FERIA
- ARTICULO DECIMO CUARTO – DELIMITACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.
- ARTICULO DECIMO QUINTO – INTERNAMIENTO TEMPORAL
- ARTICULO DECIMO SEXTO – PRODUCTOS DE INTERNAMIENTO TEMPORAL
- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO – DISPOSICIÓN FINAL



REGLAMENTO INTERNO DEL EXPOSITOR PARTICIPANTE

FITCON SENCICO.

ARTICULO PRIMERO.- ORGANIZADOR - DENOMINACIÓN .

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción –SENCICO, es el organizador de la Feria Internacional de Innovación y Tecnología FITCON-SENCICO, a realizarse en el Parque de la Exposición, Cercado de Lima (esquina Av. 28 de Julio y Av. Garcilazo de la Vega, los días 16,17,18 y 19 de octubre del 2013, de 12 m. a 9 pm.

ARTICULO SEGUNDO.- BASE LEGAL.

- 2.1 Estatuto del SENCICO, Decreto Supremo N° 032-2001 – MTC y modificatoria por Decreto Supremo N° 004-2006 – VIVIENDA.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 145- Ley del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda (EX ININVI).
- 2.3 Código de Ética

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL EXPOSITOR PARTICIPANTE.

Establecer las condiciones y compromisos de participación de los expositores en la Feria FITCON, contemplando aspectos que van desde la instalación de stands de exhibición, desarrollo de la feria y desmontaje.

ARTICULO CUARTO.- DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE PARTICIPACIÓN

El expositor cuyo producto ha sido seleccionado conforme a las BASES PARA LA INSCRIPCION Y SELECCION DE EXPOSITORES, suscribirá un Acta de Participación, que tendrá carácter de Declaración Jurada de compromiso.

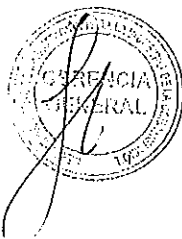
ARTICULO QUINTO.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EXHIBICIÓN

SENCICO, a través de su Comisión Organizadora, distribuirá los stands y áreas, de exhibición, de acuerdo a la zonificación temática previamente establecida. Sin embargo, SENCICO se reserva el derecho de modificar la ubicación y el tamaño de los stands o áreas solo en casos extraordinarios.

ARTICULO SEXTO.- DE LA EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS Y PERSONAL ACREDITADO

Solo podrá exhibirse el producto que el Expositor indique en los respectivos documentos de Participación. No está permitida la exhibición de mercadería, tampoco otros productos que se consideren peligrosos o inconvenientes para el evento. SENCICO, a través de su Comisión Organizadora, se reserva el derecho de retirar de la Exposición los bienes que considere inapropiados.

Las muestras deberán exhibirse estéticamente bien presentadas sin embalaje y ubicadas adecuadamente para hacer demostraciones a los visitantes. Está terminantemente prohibido tener el stand sin los productos anunciados durante el horario de atención al público.



Asimismo, el Participante Expositor se compromete a presentar la relación de personal acreditado para representarlo durante del desarrollo de la Feria, con indicación del nombre y documento de identidad, para su aprobación por la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL USO DE LAS ÁREAS DE EXHIBICIÓN

El Expositor debidamente documentado podrá ocupar el stand o área asignada para la exhibición de su producto calificado y no para otros fines, asimismo se obliga a atender al público visitante en el horario establecido de atención al público.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL MONTAJE Y DESMONTAJE

Todos los trabajos de construcción, decoración e instalación, serán por cuenta, riesgo y responsabilidad del Expositor. En caso que los componentes del stand sufrieran algún daño causado por el Expositor, SENCICO podrá requerir al Participante Expositor que asuma los costos de tales daños antes del retiro de sus productos mediante abono en Caja, previa valorización del mismo, Los muebles, accesorios y demás elementos de decoración deberán ser presentados en óptimas condiciones. SENCICO, a través de su Comisión Organizadora está facultado para detener cualquier trabajo que considere inadecuado u ordenar el arreglo o cambio de los elementos de decoración. La limpieza de cada stand es responsabilidad de cada uno de los Expositores.

El traslado de los productos, muebles y muestras hacia el recinto ferial son de cargo del expositor.

Los productos solo podrán retirarse del recinto de exhibición a partir de la fecha indicada para el desmontaje.

En ese sentido, queda establecido que el Participante Expositor asume todos los costos y gastos que le irrogue su participación en la Feria FITCON SENCICO, incluido aquellos de naturaleza laboral y tributaria, desde la etapa de preparación hasta el desmontaje final y retiro de sus productos de las instalaciones acondicionadas por el SENCICO.

Queda igualmente establecido que el Participante Expositor asume cualquier daño, desperfecto o deterioro de los bienes, equipos e instalaciones de propiedad del SENCICO o bajo su administración, que sean causados por intervención directa del Participante Expositor o por las personas acreditadas por él.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS DEMOSTRACIONES

La presentación de los productos en funcionamiento y las demostraciones en general, solo serán autorizadas por el SENCICO a través de su Comisión Organizadora, cuando no representen peligro o incomodidad para los expositores, visitantes o para las instalaciones en general.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La energía eléctrica que se instalará en la Feria FITCON, será de 220 voltios, 60 ciclos, con variación de hasta 5%. Cada Stand dispondrá de una carga de 600 Watts. En caso que requiera mayor carga, el Expositor podrá solicitar la carga requerida al momento de suscribir el Acta de Participación, la misma que deberá ser evaluada y autorizada por SENCICO, a través de su Comisión Organizadora. Posteriormente el Expositor no podrá solicitar incremento de la carga de energía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA COORDINACIÓN GENERAL

La Comisión Organizadora representa al SENCICO ante el expositor, visitantes y autoridades, está facultada para tomar decisiones en pro de solucionar problemas relacionados con la organización interna, expositores y visitantes, así como hacer respetar el presente Reglamento.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ANULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE EXPOSITORES

La Comisión Organizadora se reserva el derecho de anular la participación y/o cerrar cualquier stand, temporal o definitivamente, aun durante el evento, si el Expositor incumple las disposiciones del presente Reglamento General o las que pudiera dictar La Comisión Organizadora y, en general, por cualquier situación atribuible al Participante Expositor y/o el personal por él acreditado que a criterio de la Comisión Organizadora alteren el normal desarrollo de la Feria o pongan en riesgo los interés y derechos del SENCICO. En el caso de cierre temporal, para proceder a su reapertura, el Expositor deberá cancelar los gastos que ocasione dicha medida (mano de obra, materiales, etc.).

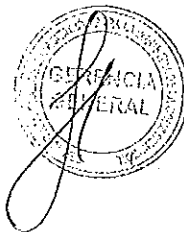
El expositor se compromete a no producir sonidos que ocasionen malestar a stands aledaños y al público en general.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA PROMOCIÓN EN EL RECINTO FERIA

- No se permite distribuir muestras y propaganda de artículos que no figuran en la exhibición; asimismo, hacer propaganda fuera del área de su stand o de la zona prevista para este fin.
- No se permite emplear cualquier aparato habilitado para publicidad sonora. En el caso de que el Expositor deseara emplear altavoces para la demostración de sus productos, deberá solicitar la autorización escrita a la Comisión Organizadora.
- No se permitirá vender boletos de rifa, lotería, sorteo o cualquier forma de colecta, aun cuando ésta sea con fines benéficos, sin contar con la autorización de la Comisión Organizadora.
- No se permitirá propaganda política ni usar sistemas o medios de publicidad que, a juicio de la Comisión Organizadora, puedan causar molestias a los demás expositores o visitantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DELIMITACION DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- Se prohíbe expresamente colocar mercadería, material de decoración, mostradores, letreros, etc., fuera del stand y sus límites o bloquear el acceso a las instalaciones del recinto de exposición.
- Asimismo se prohíbe dañar las instalaciones del recinto de exposición, usar materiales inflamables, cerrar la totalidad de su stand, decorar el stand en forma contraria a la ética publicitaria, desarrollar publicidad engañosa o cualquier tipo de publicidad que afecte la imagen de otras empresas.
- SENCICO, pondrá a disposición agentes para la seguridad y vigilancia general de la feria.
- La Comisión Organizadora no se responsabiliza por el incumplimiento de pagos por parte del Expositor a terceros, asimismo de las pérdidas y daños causados a vehículos, mercadería, instalaciones, herramientas y material de decoración que el Expositor ingrese al recinto ferial, ni de la pérdida o daño de algún bien que ingresó al recinto ferial, y que fuera retirado después de la fecha de desmontaje.
- La Comisión Organizadora no se responsabiliza de la pérdida o daño causado a un bien durante el horario de atención al público, por ello se recomienda al Expositor tomar las previsiones del caso.
- La Comisión Organizadora no se responsabiliza de accidentes que pueda sufrir el personal propio o contratado por el Expositor, asimismo de daños o perjuicios que pueda ocasionar el Expositor a terceras personas.



- El Expositor está obligado a abrir su stand todos los días, oportunamente, al inicio de atención al público visitante, y a mantener permanentemente personal en el stand hasta la hora de cierre. No se permite la contratación de personas menores de edad, sin contar con la debida autorización que la ley exige. El Expositor no podrá subarrendar ni ceder a terceros, bajo ningún título o modalidad, parte o la totalidad del stand asignado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- INTERNAMIENTO TEMPORAL

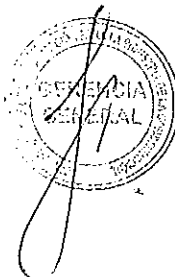
Toda carga de productos, maquinarias, etc. proveniente del extranjero, a ser exhibida durante la feria, deberá llegar con la debida autorización, y será ingresada al recinto ferial autorizado como zona de internamiento temporal aduanera. Todos los gastos de transporte, aduanas, traslado interno, embarque, impuestos, almacenaje, etc., correrán a cuenta del expositor. Al término de la Feria y durante el periodo de desmontaje, la carga será trasladada a los almacenes de aduana que corresponda, para su traslado posterior a su lugar de origen o a donde el expositor indique.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRODUCTOS BAJO INTERNAMIENTO TEMPORAL.

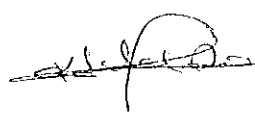
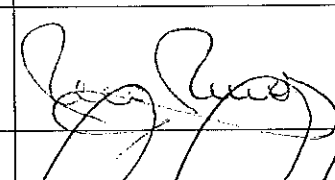
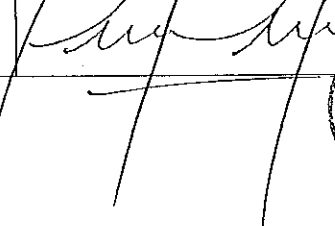
Los productos bajo internamiento temporal no podrán ser comercializados, solo serán exhibidos bajo responsabilidad legal del exhibidor.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello no previsto en el presente Reglamento, es potestad de la Comisión Organizadora adoptar las acciones que correspondan, destinadas a asegurar el correcto desarrollo de la Feria y resguardar los intereses de SENCICO.



COMISIÓN ORGANIZADORA

Dependencia	Nombre y apellidos	Firma
Gerencia de Investigación y Normalización	Ing. .Carmen Kuroiwa Horiuchi	 
Gerencia de Planificación y Presupuesto	Eco. Violeta Cuadros Pellanne	 
Gerencia de Administración y Finanzas	Ing. Víctor Pacheco Orbe	 

Lima, Junio 2013